

**ESTATUTO GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA
PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO
DE EL ORO**

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009 se promulgó la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que los gobiernos autónomos, están facultados para constituir, organizar, fusionar y liquidar empresas públicas mediante ordenanzas que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos que son de su competencia;

Que, el Art. 135 del COOTAD señala “El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”;

Que, se requiere contar con un modelo de gestión, que permita administrar, promocionar y gestionar de una manera eficiente, los múltiples programas de desarrollo turístico provincial para impulsar el desarrollo sostenible del sector turístico provincial, a través del fortalecimiento de los productos turísticos locales, el encadenamiento de rutas y servicios, control de calidad y sostenibilidad de las actividades turísticas, la articulación de canales adecuados de promoción y comercialización, local, nacional e internacional.

Que, el GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DE EL ORO, en uso de las atribuciones ya mencionadas, expidió la ORDENANZA No. 2024-004-OP-GADPEO-CB en la que se crea la Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro (EPPTEO) de fecha 8 de agosto de 2024.

Que, es necesario expedir las normas que permitan la administración de la empresa y la administración del Talento Humano de la EPPTEO, y siendo facultad del Directorio de la EP Provincial de Turismo de El Oro, de acuerdo al literal d) del Art. 8, de la ordenanza de creación, el aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

Que, en cumplimiento de lo referido en el párrafo anterior, el DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO – EPPTEO,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el siguiente **ESTATUTO ORGÁNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO.**

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 2 Naturaleza. – La Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro, es una entidad de derecho público, con personería jurídica integrada por el Prefecto de la provincia de El Oro, Director de Desarrollo Productivo del GADPEO, Director de Planificación del GADPEO, Alcalde del cantón Las Lajas, y un representante de la Cámara Provincial de Turismo de El Oro, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, gozará de autonomía en sus funciones. Su funcionamiento estará sujeto a la Ley y Reglamento de Empresas Públicas, COOTAD, Constitución de la República del Ecuador

Art.3 Razón social y domicilio. -Empresa Pública Provincial de Turismo de la Provincia de El Oro, como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con potestad coactiva. Domiciliada en la ciudad de Machala provincia de El Oro.

Representada legal, judicial y extrajudicialmente por la Gerencia General.

Art. 4 Objetivos. - Prestación y administración de los servicios turísticos, administración de los centros turísticos públicos y privados, asesoría y consultoría de servicios turísticos, servicios complementarios, conexos y afines que puedan ser considerados de interés social y colectivo. Y además podrá asociarse en el ámbito de sus competencias a entidades públicas y privadas y celebrar convenios y contratos.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la EPPTEO le corresponderá:

- Promover el turismo hacia la provincia de El Oro, procurando su progreso por medio de la inversión nacional y extranjera.

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

- Estimular la cooperación, coordinación y desarrollo de actividades turísticas, tanto en el sector público como privado.
- Propiciar el desarrollo del sistema turístico nacional, coordinar con las instituciones públicas y privadas para la preservación y conservación del entorno ecológico y apoyar el desarrollo del ecoturismo en todas sus formas.
- Desarrollar una campaña turística de posicionamiento local, nacional e internacional de los productos turísticos administrados por la EPPTEO, la cual nos permitirá comercializar el portafolio de productos turísticos.
- Promover una Red Provincial de Turismo.
- Todas las actividades que complementen las anteriores y que contribuyan al desarrollo de la EPPTEO.

Art.5 Régimen Jurídico. - La EPPTEO se regirá fundamentalmente por la Ley de Empresas Públicas, sus reglamentos y demás resoluciones aplicables. Sin perjuicio del orden jerárquico de las normas establecido en el Art.425 de la CRE. Así como por su normativa interna.

Art.6 Las normas a ser cumplidas según este Marco jurídico referente:

- a) De acuerdo con el Art. 424 de la CRE, toda su gestión se basará en el cumplimiento de normas y derechos establecidas en la Constitución.
- b) En concordancia con el Art.425 de la CRE, está determinada la prelación y uso de leyes y normas que regirán la vida operativa y administrativa de la EPPTEO.
- c) Ley y reglamento del Empresas Públicas
- d) El COOTAD
- e) Informes de auditoría y de CGE, así como informes vinculantes de PGE.
- f) En caso de ausencia o conflictos de interpretaciones jurídicas, se recurrirá a la legislación vigente para el Gobierno Autónomo Descentralizado de El Oro y leyes conexas.

Art.7 Ámbito. – La Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro prestará sus servicios en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocios, de conformidad a la Ley.

Art. 8 Principios y valores.-

- a) Transparencia, honestidad regirán la gestión de todos los miembros de la EPPTEO, además del cumplimiento normativo en la ley de participación ciudadana, la rendición de cuentas y demás procesos que garanticen que la EPPTEO será una empresa transparente con acceso ciudadano a la información, a la crítica y autocrítica.
- b) Eficiencia, eficacia y economía en su gestión, Por mandato constitucional y normativa, así como por disposiciones de autoridades, la gestión debe propender al mayor ahorro en el uso de los recursos públicos, sin descuidar su objetivo.
- c) Calidad de servicio dedicado a la comunidad, Los servicios prestados por la EPPTEO serán de calidad, evaluados permanentemente por la administración y sujetos a fiscalización de los respectivos poderes. Su contabilidad y finanzas deberán demostrar el nivel de impacto en su gestión y la utilidad social que es la forma de evaluar al sector público deberá ser la meta a ser alcanzada con el consecuente ahorro de recursos.
- d) Coordinación y colaboración inter e intrainstitucional. La coordinación con otras instituciones como: El Ministerio de Turismo, la Policía Nacional y las FFAA, así como con otros GADs y Direcciones del GADPEO.
- e) Planificación, utilizando las técnicas modernas de planificación la EP deberá contar con los planes mínimos obligatorios y necesarios para su funcionamiento.
- f) Juridicidad, sus actos gozan de legalidad y sometimiento al marco normativo ecuatoriano, al derecho administrativos, por el principio de legalidad, todos los actos de la EPPTEO serán considerados legales y legitimados hasta que por procedimiento legal sean declarados en contrario.
- g) Responsabilidad, control, se crearán todos los mecanismos con análisis de riesgo de gestión para el control de la gestión y del manejo de los recursos públicos encargados a la EPPTEO.
- h) Control ambiental, economía circular y preservación de la naturaleza y sus derechos, son un eje transversal en la gestión de la EPPTEO.

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

Art.9 Controles.- Considerando que el Art. 41 de la ley de Empresas Públicas puntualiza que para efectos de control y auditoria las Empresas Públicas estarán sujetas a los siguientes controles:

- A la Contraloría General del Estado de conformidad con el Artículo.- 211 de la CRE, y esta Ley;
- A la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en esta Ley; y,
- Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su Ley Orgánica lo señale”;

CAPITULO II

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

Art. 10. - Para su dirección, administración y control, la Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro, tendrá la siguiente organización:

- a) El Directorio; y,
- b) La Gerencia General.

La Empresa Pública contará con las unidades y áreas que requiera para su desarrollo, gestión y consecución de su objetivo y atribuciones, las cuales cooperarán armónicamente.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades y áreas constarán en los respectivos reglamentos y regulaciones internas.

Sección I

DEL DIRECTORIO

Art. 11.- Directorio. - El Directorio es la autoridad política, normativa y fiscalizadora de la Empresa Pública, encargado de establecer las estrategias y directrices generales de las actividades que desarrolla.

Art. 12.- Integración del Directorio. - El Directorio de la Empresa Pública de Turismo de El Oro, se integrará de la siguiente manera:

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

- a) El (la) Prefecto (a) de la provincia de El Oro o su delegado (a), quien lo presidirá;
- b) El Director (a) de Desarrollo Productivo del GADPEO;
- c) El Director (a) de Planificación del GADPEO;
- d) Un alcalde (sa) designado de entre los integrantes de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas de El Oro; y,
- e) Un representante delegado de la Cámara Provincial de Turismo.

Para los miembros del Directorio de los literales d y e, se designará un o una suplente, de la misma forma como se procedió a la elección de los miembros principales.

Actuará como secretario del Directorio, el o la Gerente General de la Empresa, con derecho voz, quien actuará dentro de las sesiones y llevará las actas respectivas de cada sesión.

Art. 13.- Atribuciones. - Son atribuciones del Directorio de la Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro, las siguientes:

- a) Establecer las políticas y metas de la Empresa Pública, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, locales formuladas por los organismos competentes y evaluar su cumplimiento;
- b) Revisar y avalar proyectos de ordenanza relativos con los servicios prestados por la Empresa, mismos que serán presentados para su aprobación definitiva al Consejo Provincial de El Oro;
- c) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa, de conformidad con la Planificación respectiva;
- d) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

- e) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa, evaluar su cumplimiento y gestión;
- f) Aprobar el Plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la gerencia general y evaluar su ejecución;
- g) Aprobar y modificar el Reglamento Orgánico Por Procesos de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- h) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio y más normas que se requieran para una correcta administración de los servicios que presta la Empresa;
- i) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito; así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido mediante resolución por el Directorio de la Empresa. Las contrataciones de crédito o líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General;
- j) Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;
- k) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa, con corte al 31 de diciembre de cada año;
- l) Formular y aprobar los proyectos para determinar, fijar y revisar las tarifas correspondientes a los servicios de gestión turística;
- m) Establecer de acuerdo a Ley, los montos para que la Gerencia General, pueda iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos administrativos de solución de conflictos en los que la entidad, sea parte;
- n) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública; y, todas las disposiciones que conlleven dicha acción de conformidad con la ley;

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

- o) Aprobar la contratación colectiva y los niveles salariales de las y los servidores públicos de la empresa;
- p) Resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;
- q) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio; y sustituirlo; y,
- r) Las demás que establezcan la Constitución, la Ley y demás normativa pertinente.

Art. 14.- Período de Duración. - Los integrantes del Directorio de la, durarán en sus funciones:

- a) El (la) Presidente (a) mientras ejerza sus funciones de dignatario;
- b) El (la) Alcalde (sa) designado de entre los integrantes de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas de El Oro, dos años dentro del ejercicio de sus funciones;
- c) El/la directora (a) de Desarrollo Productivo y de Planificación, por el tiempo dos años y podrá ser reelegido.
- d) El (la) representante designada por la Cámara de Turismo, durará dos años.

Art. 15.- De las Sesiones y la Convocatoria. - Ordinariamente el Directorio de la Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro, sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o la mitad más uno de sus integrantes lo soliciten. La convocatoria se realizará por lo menos con 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 horas para las sesiones extraordinarias. La convocatoria se realizará de los medios oficiales y anexando la documentación necesaria que refiere el orden del día, el lugar, fecha y hora en la que se llevará a efecto la sesión.

Las sesiones del directorio podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, solo cumpliendo que los documentos de sustento para los respectivos puntos hayan

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

sido entregados a sus miembros con un máximo de 12 horas antes del inicio de la reunión.

Art. 16.- Quórum. - Para que las sesiones de Directorio, puedan instalarse, se requerirá la mayoría, conformada por la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 17.- Votaciones. - Las resoluciones se tomarán por el voto conforme de la mayoría de los miembros. Los votos blancos se suman a la mayoría. Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. El Presidente(a) del Directorio, tendrá voto dirimente. Si un miembro del Directorio, su cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías, tuvieren interés sobre determinado punto a tratarse dentro del orden del día, no podrá participar en la discusión y decisión.

Art. 18. Aprobación de actas. - La aprobación de Actas del directorio podrá ser realizadas de manera virtual, vía firma electrónica y no se requerirá su lectura integra para su aprobación sino únicamente la discusión sobre puntos relevantes y en desacuerdo entre sus miembros.

Sección II

DE LA PRESIDENCIA

Art. 19.- De la Presidencia. - Las funciones de Presidente o Presidenta del Directorio las ejercerá el Prefecto/a, o su respectivo delegado/a, quien deberá ser un funcionario/a del GAD Provincial de El Oro.

Art. 20.- Atribuciones. - Las atribuciones y deberes del Presidente/a del Directorio de la Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro, son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de Directorio y suscribir con el Secretario, las actas respectivas;
- b) Convocar a las sesiones de Directorio;

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

- c) Vigilar la marcha general de la Empresa Pública;
- d) Hacer uso de su voto en cualquier decisión del Directorio;
- e) Someter a consideración del Consejo Provincial los asuntos aprobados por el Directorio que deban ser conocidos y aprobados por dicho órgano; y,
- f) Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes que le asignen las leyes, ordenanzas, estatutos y reglamentos;
- g) Conceder licencia o permiso cuando lo solicite el o la Gerente (a) General de la empresa; y
- h) Las demás que establezcan la Constitución la Ley y demás normativa pertinente.

Art. 21. – Delegación de la Secretaría del directorio. - Las y los miembros del directorio podrán delegar de manera directa y con comunicación inclusive electrónica a la secretaria, la secretaria del directorio su reemplazo de manera temporal.

Sección III

DE LA GERENCIA GENERAL

Art. 22.- Gerente General. - El o la Gerente General de la Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Será designado por el Directorio de fuera de su seno de una terna presentada por quien ejerza la Presidencia y durará dos años en funciones, pudiendo ser reelegido (a). Deberá dedicarse en forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República y la Ley.

Art. 23.- Requisitos. - Para ser Gerente General de la Empresa Pública, se requiere ser:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y,
3. Otros, según la normativa propia de cada empresa.

Su cargo será de libre nombramiento y remoción y será responsable ante el Directorio por la gestión Administrativa.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del o la Gerente General, lo remplazará la o el Gerente General Subrogante mientras dure la ausencia o hasta que el Directorio designe a su titular.

Art. 24.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del o la Gerente General, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública;
- b) Designar al Gerente General Subrogante, de entre los funcionarios públicos de la Empresa, que cumplan con los requisitos para la designación del titular; y, designar y remover a los administradores de las Agencias y Unidades de Negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- c) Proponer al Directorio de la empresa, adopción de políticas, procedimientos y adopción de manuales que aseguren la eficiente operación de la empresa;
- d) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- e) Liderar el proceso de planificación estratégica empresarial y supervisar la coherencia de los planes operativos anuales (POA-S) y aprobar los planes anuales de contratación (PAC). Efectuar el seguimiento y evaluación permanente de los planes operativos e implementar los cambios que fueren necesarios para su desarrollo;
- f) Coordinar la actividad de la Empresa, entidades públicas o privadas, en aspectos que fueren pertinentes;
- g) Celebrar a nombre de la Empresa, toda clase de actos y contratos por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y; aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

- h) Administrar la Empresa, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente para su conocimiento o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la Ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente General procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- j) Ejecutar las políticas de prestación de servicios turísticos de acuerdo a lo establecido por el Directorio, conforme la Constitución y a la Ley;
- k) Presentar al Directorio las memorias anuales de la Empresa y los estados financieros;
- l) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Entidad;
- m) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocios;
- n) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado, de conformidad con la reglamentación interna de la Empresa y demás normativa conexas; p) Actuar como Secretario del Directorio;
- q) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano, respetando la normativa aplicable; así como dirigir y supervisar el trabajo de los funcionarios, servidores y trabajadores;
- r) Concurrir a las sesiones del Consejo Provincial cuando requieran de su presencia; y, entregando toda la información que sea necesaria;
- s) Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa Pública; y,

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

t) Las demás que le fueran designadas por el Directorio y las contempladas en la ley, ordenanzas o reglamentos vigentes.

Art. 25.- Gerente General Subrogante. - El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa Pública, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General será el Directorio de la Empresa Pública, quien designe al titular por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designada o designado, según fuere el caso.

CAPITULO III

DE LOS FONDOS, COMISIONES, REGLAMENTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 26. - Del Capital inicial. - Se considerarán aportes de capital las asignaciones de inicio y anuales que se realicen desde el gobierno provincial hacia la empresa, tanto para la constitución, funcionamiento hasta lograr la sostenibilidad requerida para su permanencia. En acuerdo con el Art. 21 de la Ordenanza de creación que trata sobre los Ingresos. - Son ingresos de la Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro, las siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestarias e inyección directa de recursos que reciba del Gobierno Autónomos Provincial de El Oro, de otras instituciones públicas y privadas;
- b) Los préstamos de entidades nacionales e internacionales, sean públicas o privadas;
- c) Cobros por concepto de los servicios que preste la empresa;
- d) Venta de bienes y servicios; y,
- e) Otras.

Art. 27. - La Gerencia General presentará al directorio el listado de bienes y funcionarios a ser caucionados y el respectivo plan de aseguramiento de dichos bienes, infraestructura de ser necesaria y posible.

Art. 28. Régimen Económico. - Este régimen tendrá que tratar sobre los ingresos, inversiones y gastos que generen el funcionamiento de la EPPTEO.

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

Con criterios de transparencia eficiencia, efectividad y economía. Con la respectiva rendición de cuentas.

Art. 29. – Del Sistema de recaudaciones y tarifas. - Para la prestación de servicios turísticos, así como para lograr la sostenibilidad en la prestación de los servicios turísticos el Directorio aprobará todo lo relacionado de las recaudaciones, tarifas y otros; de una propuesta elaborada por la Gerencia General y sustentados en las leyes vigentes y en el instructivo de tarifas y recaudación de la EPPTEO.

Art. 30. – De nuevos aportes. - El directorio previo informe de la Gerencia General solicitará los aportes que debidamente justificados por el directorio de la EPPTEO sean solicitados al Gobierno Provincial y otras instituciones públicas y privadas, hasta alcanzar la sostenibilidad financiera y económica, o en casos de proyectos especiales (productos o servicios) emanados del GADPEO o en casos de emergencia declarada.

Art. 31. – Exoneraciones de tarifas. - Según la legislación vigente se establecerán las distintas categorías de tarifas para grupos vulnerables, y se definirá las exoneraciones de ingreso a los parques temáticos, uso de instalaciones de grupos especiales que justifiquen la calidad de visitantes. Igual procedimiento se hará para grupos de investigación, académicos y otras organizaciones públicas y privadas cuya visita redunde en beneficios para la gestión turista y de investigación. Dicha propuesta será elaborada por la gerencia general de la EP y puesta en conocimiento del Directorio para la aprobación respectiva

Art. 32. De los excedentes y del déficit. – En caso de excedentes, el directorio previo informe justificado de la gerencia, decidirá el destino de inversión o aportes de capital que se gestionará con dichos excedentes.

En caso de déficit, la Gerencia General previo informe solicitará, enmarcado en el Art. 12 de este estatuto, las acciones necesarias.

Art. 33. Del sistema contable. -. La Empresa Publica Provincial de Turismo, está obligada a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental, está obligada a gestionar sus recursos financieros a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional. La Empresa estará basada en los

principios de contabilidad general y normas internacionales, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa como financiera

Art. 34. Jurisdicción de Coactivas. - La Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro, para el caso de cobro de obligaciones pendientes de pago con personas naturales y jurídicas, con quienes contraten con ella, inclusive los usuarios de los servicios, ejercerá jurisdicción coactiva. Para los procesos coactivos se aplicará la normativa vigente en el GADPEO, únicamente reemplazando los niveles de autoridad respectivos.

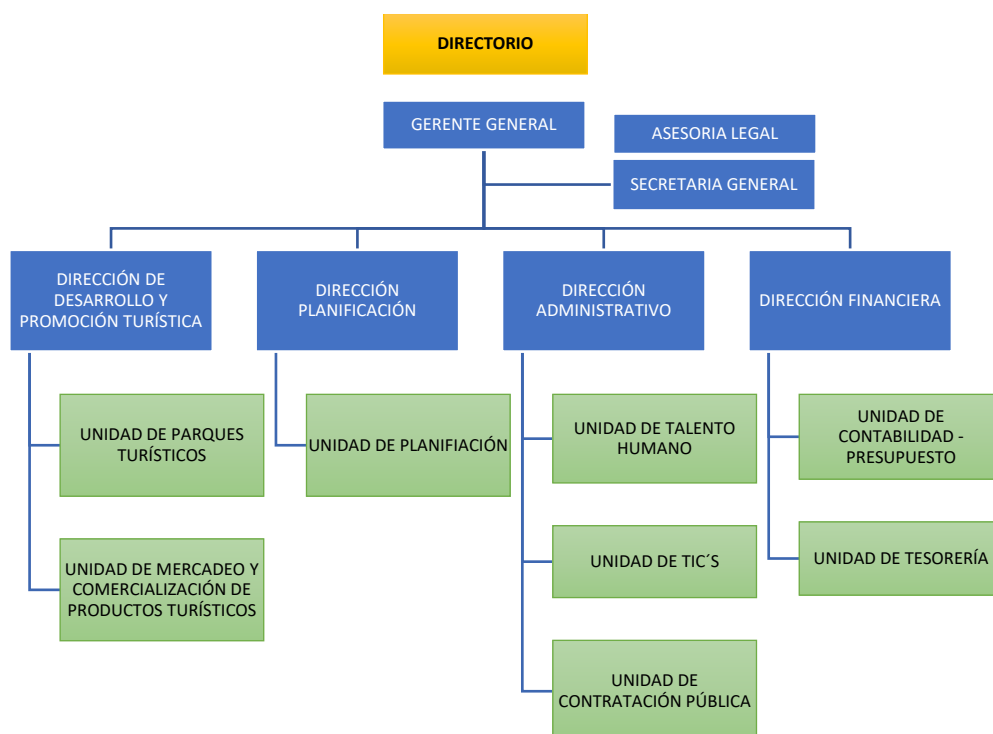
Art. 35. Arrendamiento de locales. - Para el régimen de arrendamientos de locales, espacios públicos, temporales o permanentes, etc. se deberá aprobar por parte del Directorio de la EPPTCO un instructivo de uso y funcionamiento, pero se estará en atención a lo determinado en la ley de inquilinato y más normas vigentes en el país.

Art. 36. Cambios en Partidas presupuestarias. - Para los cambios en partidas presupuestarias del mismo grupo se estará a lo determinado en la normativa vigente sobre todo en el Código de Planificación y Presupuestos y el COOTAD. Sin embargo en las posibilidades hasta el 10% de cambio se autorizará a nivel de Gerencia General.

Art. 37. Régimen administrativo. - Órganos de dirección y administración, en este capítulo estaremos a lo aprobado en la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Art. 5 y siguientes con las siguientes consideraciones:

Art. 38 Estructura. - La siguiente será la estructura de la Empresa Pública, Las modificaciones que no signifiquen erogación económica por parte de la empresa, las hará la Gerencia General con informe técnico del área administrativa.

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO



Art. 39. Régimen Laboral. - Las relaciones laborales se regirán por la normativa vigente:

- Ley de empresas públicas
- Normas laborales vigentes
- Sistemas de mediación, lo cual será obligatorio en primera instancia para las partes, a menos que contrarie la ley y la CRE.
- El GAD Provincial, podrá destinar personal especializado o de carácter general, bajo la modalidad de código del trabajo, en la modalidad de comisión de servicios con y sin remuneración a la EP, así como de otras instituciones públicas locales o nacionales. El traslado administrativo se regirá por la LOSEP o Código de Trabajo.
- No se podrán incluir en los contratos colectivos – de existir- funcionarios que no les corresponda según el Ministerio de Trabajo, ni se podrán autorizar incentivos económicos que no estén debidamente respaldados.
- La Gerencia General presentará al directorio el Plan de Fortalecimiento del Talento Humano que deberá entre otros elementos incluir, el incremento programado o no de personal, el plan de formación y capacitación de personal en diversas áreas y la evaluación anual de los empleados y funcionarios, incluyendo los de libre remoción.

Art. 40. Régimen de Planificación. - La planificación estratégica es de cumplimiento obligatorio para la EPPTEO y sus instancias, así como para los beneficiarios y usuarios de sus servicios y productos, siendo referencial para los aliados privados. La Gerencia General será la encargada de la construcción de:

- Plan Estratégico de Desarrollo de la Empresa Pública.
- Plan General de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial:
 - Objetivo del plan
 - Diagnóstico
 - Árbol de problemas
 - Propuestas de solución con temporalidad:
 1. Programas
 2. Proyectos
 3. Acciones planificadas
 4. Acciones emergentes
- Recursos necesarios
- Sistema de información e indicadores
- Proceso de evaluación
- El plan de seguridad turística y de movilización deberá tener el sustento y coordinación con las autoridades provinciales de seguridad.
- Los planes generales deberán estar sustentados en los planes locales, rurales y parroquiales que forman la Provincia y las zonas de influencia de la Empresa Pública.
- Plan anual de innovación técnica y tecnológica.
- Plan de capacitación y comunicación a usuarios, promotores y operadores turísticos, transportistas, dueños de locales, arrendatarios etc.

Art. 41. Régimen de Participación. - Además de las respectivas rendiciones de cuentas, la Gerencia General mantendrá procesos de información y comunicación por medios presenciales y virtuales con para mantener una evaluación e información oportuna. Además, la gerencia general estará y diseñará el sistema de medición de satisfacción de usuarios y consumidores que reza en el Art. 53 de la CRE.

- Los beneficiarios y usuarios de sus servicios

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

- Con los miembros de la cámara provincial y sus integrantes
- Con las autoridades locales y la autoridad nacional rectora del turismo.
- Se contará con la página WEB que podrá receptar opiniones, propuestas y quejas de los usuarios.

Art. 42. Para la declaración de emergencias. - Se estará a la normativa legal vigente y del GADPEO, siendo la Gerencia General el motivador del proceso y su solicitud aprobada por el directorio.

Art. 43. Liquidación de la Empresa Pública:

Procedencia, cuando la Empresa Pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible fusión, la máxima autoridad del GADPEO propondrá al Directorio de la EP para su liquidación o extinción

Art. 44. Procedimiento. Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo

este estatuto fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Art. 45. Prohibición a los Administradores. - Durante la liquidación el o los administradores están prohibidos de hacer nuevas operaciones relativas al

objeto de la empresa.

Art.- 46. Nombramiento de Liquidador. - El Directorio luego de la aprobación por parte de la Cámara Provincial, designará el liquidador. No podrán ser liquidadores de una Empresa Pública quienes no tienen capacidad civil, ni sus acreedores o deudores, ni sus administradores cuando la liquidación de la Empresa Pública haya sido consecuencia de su negligencia o dolo.

Art. 47. Atribuciones del Liquidador. - Incumbe al liquidador de una empresa pública:

1. Representar a la empresa pública, legal, judicial y extrajudicialmente, ¡para los fines de la liquidación;

2. ¡Suscribir conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la empresa, al tiempo de comenzar sus labores;
3. ¡Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa;
4. Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y velar por la integridad de su patrimonio;
5. Solicitar al Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la empresa en liquidación si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones;
6. Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la empresa;
7. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la empresa, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos.
8. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la empresa a procedimientos alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales;
9. Pagar a los acreedores; y,
10. Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la Empresa.

Art. 48. Responsabilidad del Liquidador. - El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa pública, resultare para el patrimonio de la empresa o para terceros. En el caso de omisión, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar. Art. Liquidación de Activos y Pasivos. Liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que la hubieren creado.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. El GADPEO asignará los recursos económicos necesarios para la constitución de la empresa pública, así como su funcionamiento hasta el equilibrio según la corrida financiera aprobada. Hasta que se constituya la empresa dichos gastos serán ejecutados por la administración provincial con cargo a la partida de transferencias a la EP.
2. En caso que durante la gestión haga falta algún tipo de resolución interna para su debido funcionamiento, en primera instancia la Gerencia General conjuntamente con la presidencia del directorio, definirá las acciones para solventar dicha falencia.
3. La Gerencia General establecerá una propuesta integral de cooperación nacional e internacional para la consecución de recursos, asistencias técnicas reembolsables y no reembolsables según sea el caso. Este plan podría contener su estructura financiera a cargo de la empresa pública.
4. Para las construcciones de infraestructura, mantenimiento, conservación preventiva, reparaciones y habilitación de espacios, se presentará la propuesta y los estudios técnicos, así como su ejecución se solicitará apoyo a las distintas instancias del GADPEO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Una vez aprobado el Estatuto, la Gerencia General podrá contraer los compromisos laborales necesarios para la constitución, formalización y funcionamiento inicial de la EPPTCO, que será: órdenes de trabajo, resoluciones de contratación de servicios profesionales, pagos de gastos de constitución.
2. El personal a ser contratado de manera provisional, según la LOSEP y Código de Trabajo será autorizada por el presidente del directorio de la empresa.
3. En el término de 20 días desde la aprobación de este Estatuto, se concretará el traspaso de los recursos económicos y demás activos a propiedad del GADPEO como aporte de capital inicial a la EP.
4. En 30 días deberá aprobarse el Instructivo de gestión y manejo de locales de arriendo y espacios para uso público que deberá ser aprobado por la Gerencia General, así como los instructivos de la Unidad Financiera,

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

Administrativa y Talento Humano, bienes, vehículos y seguridad que deberán ser aprobados por la Gerencia General.

5. En 60 días la Gerencia General presentará para la aprobación del directorio el Plan Integral de Seguridad Turística, Instructivos de Talento Humano, y de Régimen Financiero.
6. La Gerencia General para aprobación del directorio presentará en 30 días la corrida financiera y el Plan de Sostenibilidad con cálculos de aportes, ingresos, egresos y el logro de la sostenibilidad de la Empresa Pública.
7. En 100 días la Gerencia General presentará al Directorio de la EP el manual de procesos de la Empresa Pública.
8. Considerando que en resolución administrativa N.- 2024-0088-RA-GADPEO-CB se delega a la EPPTEO la administración y manejo del Consorcio Público del Bosque Petrificado Puyango, la Gerencia General en el término de 30 días desde la aprobación de este Estatuto, presentará al directorio de la EPPTEO, el Plan de Manejo y Sostenibilidad del Bosque Petrificado Puyango, el presupuesto de su funcionamiento y la respectiva corrida financiera, mientras tanto se continuará con el pliego tarifario vigente para el Bosque Petrificado Puyango.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. – El presente Estatuto entrará en vigencia a partir su aprobación por parte del directorio de la EPPTEO, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y/o en la Gaceta Judicial Provincial.

CERTIFICO: Que el proyecto de **ESTATUTO ORGÁNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO**, fue discutido, analizado y aprobado por el Pleno de la reunión de Directorio de la EPPTEO, en sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre del 2024.

Econ. María Alejandra Mendieta T.
GERENTE GENERAL DE LA EPPTEO
SECRETARIA GENERAL DEL DIRECTORIO DE LA EPPTEO

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO

En calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Provincial de Turismo de El Oro y de conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, procedo a SANCIONAR el ESTATUTO ORGÁNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA PROVINCIAL DE TURISMO DE EL ORO su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en la Página Web institucional de ser procedente.

Machala, 05 de diciembre del 2024.

Abogada Karina Torres Torres

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPPTEO (Delegada)